



ACTA DE LA REUNION DE LA COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN, POR LA QUE SE REALIZA EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CON CARÁCTER TEMPORAL UN PUESTO DE TÉCNICO EN COMPETENCIAS DIGITALES DE LOS PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL 2026, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UNA BOLSA PARA CUBRIR LAS POSIBLES NECESIDADES DE SERVICIO EN ESTA Y SUCESIVAS CONVOCATORIAS.

En Almadén (Ciudad Real), siendo las 10:00 horas del día 14 de enero de 2026 se reúne el Tribunal Calificador, cuya composición fue aprobada por Resolución de Alcaldía número 2026-0004, de fecha 07 de enero de 2026, para la selección de un puesto de Técnico en Competencias Digitales de los Puntos de Inclusión Digital 2026 así como para la creación de una bolsa para cubrir las posibles necesidades de servicio de esta y sucesivas convocatorias

INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE CALIFICACIÓN:

Presidente:	David Nieto García
Secretario/a:	Isaac Perelló Martí
Vocales:	Dulcenombre Delgado Molina, Álvaro Díaz Romero. Valentín León García.

Una vez revisadas las Bases de Selección así como la lista definitiva de aspirantes/as admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo de un puesto de Técnico en Competencias Digitales de los Puntos de Inclusión Digital 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2026-0016, de fecha 13 de enero de 2026,, se procede a desarrollar el proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de la Convocatoria, consistente en la valoración del proyecto presentado por los aspirantes y de méritos aportados.

Este Tribunal Calificador en votación ordinaria, adoptan por unanimidad los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar las calificaciones otorgadas en la valoración del proyecto presentado por todos y cada uno de los aspirantes admitidos al proceso selectivo, según el orden de puntuación que se refleja a continuación:

	<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Puntuación</u>
1.	Mora Palomares, Agustín	(***1394**)	9
2.	Solanilla de la Cruz, Melisa	(***8264**)	9

SEGUNDO.- Aprobar las puntuaciones otorgadas en la fase de valoración y acreditación de méritos, según el orden de puntuación que se refleja a continuación. Para la valoración de los méritos alegados en los currículos se ha tenido en cuenta los que han sido acreditados documentalmente, en original o fotocopia compulsada, al presentar la instancia, de conformidad con lo establecido en la Base 4.2 de la Convocatoria.

	<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Experiencia</u>	<u>Méritos formativos</u>	<u>Total</u>
1.	Solanilla de la Cruz, Melisa	(***8264**)	4,60	5	9,60
2.	Mora Palomares, Agustín	(***1394**)	2,075	5	7,075





TERCERO.- La calificación final de los aspirantes, a tenor de lo dispuesto en la Base Octava de la Convocatoria, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la valoración del proyecto y el concurso de méritos, sólo para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de valoración del proyecto. Se propone elevar propuesta de contratación a la aspirante con mayor puntuación, formando el resto de los aspirantes parte de una bolsa de trabajo para futuras contrataciones, quedando como a continuación se detalla:

	<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Puntuación</u>
1.	Solanilla de la Cruz, Melisa	(**8264**)	18,60
2.	Mora Palomares, Agustín	(**1394**)	16,075

CUARTO.- Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldesa Presidenta de esta Entidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponerle recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

QUINTO.- Efectuar publicación del presente anuncio para general conocimiento de todos los participantes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almadén, Sede Electrónica, su página web <http://almaden.es/empleo-publico.html> así como a través de cualquier otro medio que se estime conveniente con objeto de dar la mayor publicidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente de este Tribunal Calificador, levanta la sesión, siendo las 12,30 horas en el día, lugar y fecha reseñados anteriormente. Y para que quede constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente, de lo que como Secretario doy fe. Lo que se hace público para general conocimiento de los/as interesados/as.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Almadén

Plaza de la Constitución, 1, Almadén. 13400 (Ciudad Real). Tfno. 926710052. Fax: